



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D MANUEL BELGRANO"

1 835

BUENOS AIRES, 12 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 1.510.162/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 829 del 13 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente N° 1.510.162/12 obra el Acuerdo pactado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), todas ellas por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. N° 829/12 y registrado bajo el N° 640/12, conforme surge de fojas 46/48 y 51, respectivamente.

Que a fojas 63/64, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo N° 640/12.

Que en respuesta a ello, a fojas 2/46 del Expediente N° 1.528.648/12, agregado como fojas 70 al principal, obra la presentación de la parte empresarial, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 8 3 5

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 73/81, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.



Por ello,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 835

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 829 del 13 de junio de 2012 y registrado bajo el N° 640/12 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST N°

1 835

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1835

ANEXO

Expediente Nº 1.510.162/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) C/ UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA); CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME); CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC)			
- Tope general	01/05/2012	\$ 5.230,24	\$ 15.690,72
	01/11/2012	\$ 5.758,20	\$ 17.274,60
- Tope Rio Negro y Neuquén	01/05/2012	\$ 5.491,75	\$ 16.475,25
	01/11/2012	\$ 6.046,11	\$ 18.138,33
- Tope Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/05/2012	\$ 6.276,29	\$ 18.828,87
	01/11/2012	\$ 6.909,85	\$ 20.729,55
CCT N° 130/75			

